



**EMPLAZAMIENTO A CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

La Suscrita Funcionaria del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria del Grupo Gestión de Rentas en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 426 de noviembre de 2005, Decreto 000142 del 2005, Ordenanza 00066 de 2012, Decreto 164 del 2013 y los artículos 684,703 y 705 del Estatuto Tributario Nacional, y las demás normas reguladoras del Impuesto de Vehículos Automotor y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto:

**EMPLAZA**

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, proceda a presentar las declaraciones y pagos OMITIDOS de los vehículos identificados con las PLACAS, NITS, NOMBRES y VIGENCIAS relacionadas en a continuación:

PLACA	NIT	NOMBRE	DIRECCION	AUTO	EMPLAZA	VIGENCIAS
EMN97A	1062805988	KELLY JOHANNA LLANOS CONDE	CALLE 12 N 10-81, BECERRIL-CESAR	01288-2024	01288-2024	2019-2020-2021-2022-2023
FBS24C	1085198328	MARIA ANGELICA CASTIBLANCO MARTINEZ	calle 0 # 24-03delicias, AGUACHICA-CESAR	01290-2024	01290-2024	2019-2020-2021-2022-2023
HEH88C	12686062	ANGEL ANTONIO DURAN CAMARGO	calle 15 N° 8-48, BECERRIL-CESAR	01291-2024	01291-2024	2019-2020-2021-2022-2023
UGH93C	77143900	ANGEL VICENTE USTATE ARREGOCES	QUESTESITASLEONIDAS GIL, ALBANIA-LA GUAJIRA	01292-2024	01292-2024	2019-2020-2021-2022-2023
DVB381	79803713	ALAI ALFONSO HABIB ARDILA	CL 1 C 19 072, MEDELLIN-ANTIOQUIA	01284-2024	01284-2024	2019-2020-2021-2022-2023
DJNZ3D	46792785	ANGELICA MARIA HOLGUIN MADARIAGA	CRA 33 A NO 17 28, VALLEDUPAR-CESAR	01286-2024	01286-2024	2019-2020-2021-2022-2023
HDAB2C	10168119	JUAN DE LA ROSA JARAMILLO MEJIA	CLL 17 N 13-17, LA DORADA-CALDAS	01300-2024	01300-2024	2019-2020-2021-2022-2023
EMV88A	1086576282	ANGELICA YULIETH ORTIZ SALAZAR	CALLE 5A N 18A 76, VALLEDUPAR-CESAR	01301-2024	01301-2024	2019-2020-2021-2022-2023
CMR29C	2897338	ANTONIO JOSE GARCIA NICHOLLS	CLL 7B N. 8 24, VALLEDUPAR-CESAR	01308-2024	01308-2024	2019-2020-2021-2022-2023

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción según lo estipulado en el Decreto 426 del 2005, (Art 188) o la Ordenanza 066 del 2012 (Art 233) según sea el caso, sin perjuicio de la sanción mínima establecida. La sanción que le corresponde debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratoria vigente al momento del pago.

Vencido el termino y agotados los procedimientos de rigor que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el funcionario del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria procederá a remitir el expediente al Subgrupo de Liquidación Oficial para que se adelanten los trámites pertinentes.

Notifíquese el presente acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto de Rentas Departamental, cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web oficial del Departamento del Cesar, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.

El presente edicto se publica el día 24 de febrero de 2025 y se retirará el día 25 de marzo de 2025.

Recibimos respuesta al presente en la oficina del Grupo de Rentas, Gobernación del Cesar, Edif. Alfonso López Michelsen, calle 16 No 12-120, teléfonos 574 82 30, 574 82 70 Ext. 111.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RCN' or similar initials, written in a cursive style.

**ROBERTO CARLOS NAVARRO RUIZ**

Coordinador Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria  
Programa Gestión de Rentas

Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 No 12-120 piso 1 – Tel: 5748230 ext.: 110, 111, 112 y 113 E-mail: Rentas@cesar.gov.co

**PROGRAMA GESTIÓN DE RENTAS**